CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO. CI - 2023310572

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 0136270 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022337534 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: DROGAS LA ECONOMÍA UBATE 4 PROPIETARIO: DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022337534 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022, a la sociedad DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA, propietaria del establecimiento farmacéutico DROGAS LA ECONOMÍA UBATE 4, LIMITADA por los hallazgos encontrados en la TRANSVERSAL 2 No. 5-74 del municipio de Ubaté – Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el aviso enviado al prestador implicado por correo certificado nacional 472, según la guía No. YG290995944CO de fecha 24/10/2022, no fue entregada con evento "NO EXISTE DIRECCION" y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar los alegatos de conclusión conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 29 MAR 2023, hasta el día 04 ABR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 0136270.

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022337534

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022337534
24 DE AGOSTO DE 2022
EXPEDIENTE: 0136270

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DE 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, EL DECRETO 780 DE 2016, EL DECRETO ORDENANZAL 437 DE 2020 ARTICULO 191, Y

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DROGAS LA ECONOMÍA UBATE 4
NOMBRE DEL PROPIETARIO	DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA
NIT	860514592-5
NATURALEZA JURIDICA	PRIVADA
DIRECCIÓN DE VISITA	TRANSVERSAL 2 No. 5-74
DOMICILIO JUDICIAL	CARRERA 12 No. 17-67
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	dparriendos@outlook.com
MUNICIPIO	UBATE
FECHA DE LOS HECHOS	12 DE FEBRERO DE 2020
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	OFICIO
EXPEDIENTE	0136270

2. Que mediante auto No. 2022325156 del 13 de julio de 2022, se inicia el proceso administrativo sancionatorio en contra del DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA, sociedad propietaria del establecimiento farmacéutico DROGAS LA ECONOMÍA UBATE 4, por los hallazgos encontrados en la TRANSVERSAL 2 No. 5-74 del municipio de Ubaté - Cundinamarca, con domicilio judicial en la CARRERA 12 No. 17-67 del municipio de Ubaté - Cundinamarca, auto comunicado al correo electrónico depositoprincipaldedrogas01@hotmail.com el 27 de noviembre de 2022.

3. Que mediante Auto No. 2022310831 del 4 de marzo de 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, profirió auto de cargos en contra de la sociedad DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA, por los hallazgos encontrados en el establecimiento farmacéutico DROGAS LA ECONOMÍA UBATE 4, ubicado en la TRANSVERSAL 2 No. 5-74 del municipio de Ubaté - Cundinamarca, con domicilio judicial en la CARRERA 12 No. 17-67 del municipio de Ubaté - Cundinamarca, providencia que fue notificada por aviso el 25 de julio de 2022.

4. Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control incorporó al expediente el auto de apertura de investigación, el auto de cargos y las pruebas recaudadas y se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los

alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° 0136270

SEGUNDO: Correr traslado a la sociedad DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA, propietaria del establecimiento farmacéutico DROGAS LA ECONOMÍA UBATE 4, LIMITADA por los hallazgos encontrados en la TRANSVERSAL 2 No. 5-74 del municipio de Ubaté - Cundinamarca, con domicilio judicial en la CARRERA 12 No. 17-67 del municipio de Ubaté - Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° 0136270, por el término diez (10) días, contados a plartir de la notificación del presente auto.

TERCERO: Notificar esta decisión al representante legal la sociedad DEPOSITO PRINCIPAL DE DROGAS LIMITADA, propietaria del establecimiento farmacéutico DROGAS LA ECONOMÍA UBATE 4, por los hallazgos encontrados en TRANSVERSAL 2 No. 5-74 del municipio de Ubaté - Cundinamarca, con domicilio judicial en la CARRERA 12 No. 17-67 del municipio de Ubaté - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 0136270, queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: César E Camargo
Revisó: Dr Carlos Arturo Hurtado Medina – Profesional Especializado
Expediente No 0136270